



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : JACKELINE OSPINA OSPINA
DEMANDADO : ROGERS GUEVARA GUERRERO
RADICACIÓN : 2021-00135

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora JACKELINE OSPINA OSPINA se advierte lo siguiente:

- i. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso de aumento de cuota de alimentos.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 del 3 DE MAYO DE 2021.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--